

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. JD-1144/1169/04/2020
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las catorce horas del veintidós de abril de dos mil veinte, dada la emergencia y el mandato gubernamental, así como el Decreto Legislativo de no transitar para evitar la propagación del COVID19, nos vemos obligados a realizar sesión de Junta Directiva de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece para poder darle continuidad a las actividades de nuestra Institución, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión extraordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Arq. Rafael Pérez Cabrejo, Director Propietario, designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Angeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Eduarda Cordia Jovel Ponce, Directora Suplente, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director Propietario, designado por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

No asistió: Ing. Ismael Atilio Nolasco.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión Extraordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1143/1168/04/2020 de fecha diecisiete de abril de dos mil veinte.

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad de Operaciones de Préstamos	1.Solicitud de autorización para aplicación de Decreto Legislativo No. 593 y la normativa derivada del mismo en beneficio de usuarios de cartera de personas naturales EX PROCADES.	Oficiosa
Equipo Técnico	2.Solicitud de autorización de "Políticas para el pago de créditos de las Instituciones Autorizadas ante la emergencia COVID-19.	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	3.Solicitar a Junta Directiva autorización para que los remanentes de los fondos recibidos del Decreto Legislativo No. 840, destinados para compensar gastos administrativos y operativos del FEC durante la ejecución del referido decreto, sean utilizados para resarcir los gastos que actualmente se tienen en la UGAFE.	Oficiosa

ACUERDO No. 8424/1144 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE DECRETO LEGISLATIVO No. 593 Y LA NORMATIVA DERIVADA DEL MISMO EN BENEFICIO DE USUARIOS DE CARTERA DE PERSONAS NATURALES EX PROCADES.

La administración a través de la Unidad de Operaciones de Préstamos, presenta a Junta Directiva, solicitud de autorización para aplicación de decreto no. 593 y la normativa derivada del mismo en beneficio de usuarios de cartera de personas naturales EX PROCADES.

I. OBJETIVO

Solicitar autorización para diferir las cuotas de marzo a mayo 2020, para la cartera de personas naturales Ex PROCADES.

II. ANTECEDENTES

En el año de 1998, FONAVIPO fue víctima de una defraudación, cometida por la Asociación Salvadoreña de Promoción, Capacitación y Desarrollo (PROCADES) a raíz de esto, se lleva a juicios penales y ejecutivos mercantiles correspondientes a fin de defender los intereses institucionales. Como consecuencia FONAVIPO recibió el 13 de septiembre de 2007, en adjudicación de pago inmuebles sobre los cuales PROCADDES ya había entregado a favor de determinadas familias y que hasta el momento siguen habitando en los inmuebles. A raíz de esto se creó la Cartera de Personas Naturales EX PROCADES, donde a los habitantes que aún estaban pendientes de cancelar el inmueble, se les otorgó planes de pago directamente con FONAVIPO.

III. DESARROLLO

- En Decreto Legislativo No. 593, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, en el cual la Asamblea

Legislativa a solicitud del Ejecutivo, decretó Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, con el fin de velar por la salud y el bienestar de la población a través de la adopción de medidas de asistencia que coadyuven a solventar la situación, en forma oportuna, eficaz y eficiente, estableciendo en el artículo 9 que en lo que corresponde al sistema financiero, el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador dictará la normativa correspondiente.

- El día 26 de marzo del presente, en Circular No.144 el Banco Central de Reserva de El Salvador emitió "Las Normas Técnicas Temporales para Enfrentar Incumplimientos y Obligaciones Contractuales" las cuales entraron en vigencia a partir del día 19 del mismo mes y año, con el objetivo de incentivar la búsqueda de mecanismos de apoyo a la situación crediticia de los deudores que puedan presentar dificultades de pago en sus préstamos o a los sujetos obligados contractualmente con entidades financieras a las que les aplican dicha Norma.
- FONAVIPO cuenta con una cartera de personas naturales denominada Ex PROCADES, la cual cuenta con seis personas aún pendientes de pago, 3 en la Comunidad Altos de Montecarmelo Soyapango y 1 persona de Comunidad El Triunfo en Ahuachapán (estas personas no son constantes en los pagos que realizan, hasta hace unos meses han empezado a pagar nuevamente, pero los pagos son intermitentes) y otras 2 personas de la Comunidad 10 de Mayo en La Paz, estas no tienen intención de pago por lo que se están preparando los expedientes para ser trasladados a la Unidad Jurídica. Es una cartera vencida en su totalidad, y se encuentra reservada, mostramos los datos de esta en el siguiente cuadro:

COMUNIDAD ALTOS DE MONTECARMELO				
Nombre del usuario	Fecha de vencimiento	Saldo de Capital	Cuota asignada	Días en mora
Yolanda Arely Martínez	23/09/2016	\$ 1,136.44	\$ 37.95	987
José Luis Antonio	02/09/2018	\$ 1,577.21	\$ 32.13	1419
Amelia del Cid del Cid	06/04/2019	\$ 483.61	\$ 34.40	425
COMUNIDAD 10 DE MAYO				
Alejandro Antonio Menjivar	12/11/2007	\$ 934.34	\$ 21.82	4271
Lucía Rodríguez	14/06/2009	\$ 1,037.00	\$ 11.50	3659
COMUNIDAD EL TRIUNFO				
Yeni Aída Palma	07/06/2009	\$ 569.55	\$ 11.50	2263
TOTAL DE CAPITAL		\$ 5,738.15		

- En el mes de marzo se realizó la gestión de cobro respectiva, pero los usuarios nos hicieron saber de forma verbal que no iban a poder pagar, ya que dependen de ingresos del sector informal y se han visto afectados por el Estado de Emergencia por el COVID-19.
- Al ser una cartera con características tan atípicas, que incluso no pagan la cuota establecida sino según sus posibilidades, en este sentido se ha considerado la posibilidad de suspender el cobro de capital y los intereses a partir del mes de marzo 2020 por un periodo de 3 meses, hasta

mayo del presente año, es decir no recibir pago de capital e intereses, la recuperación se dará posterior cuando los usuarios continúen pagando como hasta ahora lo han realizado.

IV. MARCO NORMATIVO

1. Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Art. 14 literal a) establece que es atribución de la Junta Directiva "Determinar la política general del Fondo y las normas a que deberá ajustar sus operaciones dentro de las políticas y planes que adopte el Gobierno de la República y las municipalidades en materia de Vivienda y Desarrollo Urbano".
2. Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, con reforma del Art. 9 en el Decreto No. 599, que dice, "Suspéndanse durante la vigencia de este decreto, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualquiera que sea la materia y la instancia en la que se encuentren. No incurrirán en incumplimiento de obligaciones contractuales y tampoco penalidades civiles y mercantiles, todas aquellas personas que se vean imposibilitadas en cumplir sus obligaciones por estar afectadas directamente por las medidas aplicadas en cumplimiento de este decreto. En lo que corresponde al sistema financiero, el comité de normas del BANCO CENTRAL DE RESERVA de El Salvador dictará la normativa correspondiente".
3. Normas Técnicas Temporales para Enfrentar Incumplimientos y Obligaciones Contractuales, Título II, Art. 5 que dice, las entidades implementarán procedimientos mediante los cuales podrán modificar las condiciones de los créditos acordados con los deudores, nuevas condiciones para el pago de las obligaciones, revisar los términos y condiciones de los préstamos, en materia de tasas de interés y plazos, lo cual le permitirá pactar y otorgar períodos de gracia manteniendo la categoría de riesgo, entre otros, siempre que se cumpla con las políticas extraordinarias establecidas por cada entidad de conformidad al artículo 4 de las presentes Normas.

V. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la unidad de operaciones de préstamos y la Unidad Financiera Institucional con base a los argumentos expuestos, solicita a Junta Directiva:

- Darse por enterado de las condiciones de la cartera de personas naturales Ex PROCADES.
- Autorizar la suspensión de cobro de cuotas de capital e intereses de marzo a mayo 2020 de la cartera de personas naturales Ex PROCADES, con base al marco normativo presentado.

VI. JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer la recomendación de la Unidad de Operaciones de Préstamos, **ACUERDA:**

1. **Darse por enterado de las condiciones de la cartera de personas naturales Ex PROCADES.**

de Créditos por Emergencia COVID-19 e instruyó a la administración a fortalecer las políticas presentadas y sean presentadas en la próxima sesión de Junta Directiva para su aprobación.

II. OBJETIVO

Solicitar aprobación de Políticas para el pago de créditos de las Instituciones Autorizadas ante la emergencia Covid-19.

III. DESARROLLO

El equipo técnico, atendiendo lo instruido en la sesión de Junta Directiva de fecha 17 de abril 2020, fortaleció las políticas de créditos por emergencia COVID-19, y se presentan actualizaciones en la información presentada según el siguiente detalle: (el informe forma parte del presente acuerdo)

- 1. OBJETIVO**
- 2. ALCANCE**
- 3. RESPONSABILIDADES**
- 4. DEFINICIONES**
- 5. MARCO NORMATIVO**
- 6. POLITICAS**
- 7. VIGENCIA**

IV. MARCO NORMATIVO

- Art.14 literal i) de la Ley de FONAVIPO sobre atribuciones de Junta Directiva: Emitir las normas laborales, aplicables al personal del fondo y los demás reglamentos normas e instructivos que requiera la administración interna del mismo.
- Normas Técnicas Temporales para enfrentar incumplimientos y obligaciones contractuales, emitidas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador.

V. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

Aprobar las Políticas para el pago de créditos de las Instituciones Autorizadas ante la emergencia Covid-19, las que pueden ser actualizadas dependiendo de algún cambio en los lineamientos brindados por el Sr. Presidente de la República o las normas emitidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, así como si los fondeadores de la Institución implementan políticas que puedan trasladarse a las Instituciones Autorizadas de la Institución.

VI. JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer lo presentado por el equipo técnico, ACUERDA:

Aprobar las Políticas para el pago de créditos de las Instituciones Autorizadas ante la emergencia Covid-19, las que pueden ser actualizadas dependiendo de algún cambio en los lineamientos brindados por el Sr. Presidente de la República o las normas emitidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, así como si los fondeadores de la Institución implementan políticas que puedan trasladarse a las Instituciones Autorizadas de la Institución.

ACUERDO No. 8426/1144 SOLICITAR A JUNTA DIRECTIVA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS REMANENTES DE LOS FONDOS RECIBIDOS DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 840, DESTINADOS PARA COMPENSAR GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DEL FEC DURANTE LA EJECUCIÓN DEL REFERIDO DECRETO, SEAN UTILIZADOS PARA RESARCIR LOS GASTOS QUE ACTUALMENTE SE TIENEN EN LA UGAFE.

La administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presenta a Junta Directiva, solicitar a junta directiva autorización para que los remanentes de los fondos recibidos del decreto legislativo no. 840, destinados para compensar gastos administrativos y operativos del FEC durante la ejecución del referido decreto, sean utilizados para resarcir los gastos que actualmente se tienen en la UGAFE.

I. ANTECEDENTES

- a) Que mediante Decreto Legislativo N° 840, aprobado por la Asamblea Legislativa con fecha 22 de noviembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial No. 221, Tomo No.417 del día 27 del mismo mes y año, se autorizó transferir a FONAVIPO un monto de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00).
- b) Monto que fue recibido en diversas transacciones: Los días 08 y 22 de diciembre de 2017, se recibieron dos depósitos por la cantidad de US\$2,500,000.00 cada uno, totalizando US\$5,000,000.00; en los meses de abril y mayo de 2018 se completó la cantidad de US\$5,000,000.00, totalizando así la cantidad de US\$10,000,000.00.
- c) En Sesión de Junta Directiva del 09 de enero de 2018, en Acuerdo No. 7948/1047 del Acta No. JD 1047/1072/01/2018, se aprobó:
 1. Autorizar el refuerzo presupuestario al Fondo Especial de Contribuciones por la cantidad de CINCO MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS 00/100 (US\$5,000.000.00), para la ejecución del Proyecto Otorgamiento de Subsidio para construcción, mejoramiento de vivienda, compra de lote y construcción de vivienda a familias de bajos ingresos, el cual tiene como objeto, proveer de una solución habitacional a las familias priorizadas por la Estrategia para la Erradicación de la pobreza o que cumplan los criterios de elegibilidad del Programa de Contribuciones para Vivienda, con base a la programación financiera que será presentada por la Gerencia de Inclusión Social.
 2. Autorizar que, de los fondos transferidos se designe la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$350,000.00), para compensar los gastos operativos y administrativos, según la programación que será presentada por la Gerencia de Inclusión Social.
- d) En Sesión de Junta Directiva del 28 de mayo de 2018, en Acuerdo No. 8006/1059 del Acta No. JD 1059/1084/05/2018, se aprobó:
 1. Autorizar el refuerzo presupuestario al Fondo Especial de Contribuciones por la cantidad de CINCO MILLONES DE DÓLARES

AMERICANOS 00/100 (US\$5,000,000.00), como complemento de los US\$10,000,000.00, provenientes del Decreto No. 840 para la ejecución del Proyecto Otorgamiento de Subsidio para construcción, mejoramiento de vivienda, compra de lote y construcción de vivienda a familias de bajos ingresos, el cual tiene como objeto, proveer de una solución habitacional a las familias priorizadas por la Estrategia para la Erradicación de la pobreza o que cumplan los criterios de elegibilidad del Programa de Contribuciones para Vivienda, con base a la programación financiera que será presentada por la Gerencia de Inclusión Social a la Unidad Financiera Institucional.

2. Autorizar que de los Cinco Millones de Dólares Americanos 00/100 (US\$5,000,000.00), transferidos se designe la cantidad de Ciento Cincuenta mil dólares Americanos 00/100 (US\$150,000.00), para compensar los gastos operativos y administrativos, según la programación que será presentada por la Gerencia de Inclusión Social, a la Unidad Financiera Institucional.

II. DESARROLLO

- a) Los fondos autorizados para cubrir gastos operativos y administrativos del Fondo Especial de Contribuciones, totaliza la cantidad de **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00)**, de los cuales se han invertido en ese rubro la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$193,712.23)** en los años 2018 y 2019, quedando un remanente de **TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$306,287.77)**, según detalle siguiente:

CONCEPTO	AUTORIZADO POR JD	DEVENGADO 2018	DEVENGADO 2019	TOTAL DEVENGADO	REMANENTE
Para otorgar contribuciones	\$ 9,500,000.00	\$ 5,539,012.67	\$ 3,923,899.84	\$ 9,462,912.51	\$ 37,087.49
Administración de fondos DL No. 840 (FEC)	\$ 500,000.00	\$ 102,025.53	\$ 91,686.70	\$ 193,712.23	\$ 306,287.77
TOTAL	\$ 10,000,000.00	\$ 5,641,038.20	\$ 4,015,586.54	\$ 9,656,624.74	\$ 343,375.26

- b) Las actividades que ejecuta la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, no se limitan a la realización de los activos del FEC y al manejo de la Cartera del FEC y del Ex IVU, sino que su campo de acción es más amplio. La Unidad está involucrada en la ejecución de diversas actividades que le manda la normativa de la institución, así como también, el de dar seguimiento a las gestiones que conlleva la legalización de comunidades, el manejo administrativo de la ejecución de los diversos decretos y convenios, para el funcionamiento del Programa de Contribuciones de FONAVIPO; que, en algunos casos, el cumplimiento de estos decretos y/o convenios, no vienen acompañados de soporte financiero para su ejecución.

- c) Debido a la crisis generalizada en nuestro país, en los meses de marzo y abril del presente año, los rubros que generan ingresos al FEC se han visto afectados y disminuidos en gran proporción, ya que las actividades productivas de nuestros usuarios se ha visto afectada a nivel nacional, debido al cumplimiento del Decreto Legislativo No. 593, publicado en Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, en el cual la Asamblea Legislativa a solicitud del Órgano Ejecutivo, decretó Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia por COVID-19, y sus posteriores reformas.
- d) La utilización de los fondos transferidos bajo el Decreto Legislativo No. 840, es fundamental para contar con los recursos necesarios que garanticen la ejecución del Presupuesto 2020 y se cubran los gastos operativos y administrativos de la UGAFE, considerando que estos fondos fueron autorizados para el mismo fin; así mismo, cabe mencionar que el monto destinado para la entrega de contribuciones, amparados bajo este mismo Decreto han sido otorgados casi en su totalidad y no habrá más gastos administrativos y operativos que cubrir, bajo el mismo concepto; por lo que, se considera que es factible su utilización, ya que contribuyen a la ejecución de todas las actividades necesarias, para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Contribuciones y del Fondo Especial de Contribuciones .
- e) El Fondo Especial de Contribuciones necesita ser alimentado financieramente, para poder llevar a cabo, todas las actividades que involucra su funcionamiento, ya que las gestiones que realiza, son un aporte importante para el desarrollo del Programa de Contribuciones; y, debido a que su principal fuente de financiamiento va disminuyendo, por sus características particulares.

En este contexto, es necesario solicitar a Junta Directiva:

Autorización para utilizar los fondos remanentes provenientes del Decreto Legislativo No.840, que totalizan un monto de **TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$306,287.77)**, para cubrir los gastos administrativos y operativos de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial.

III. MARCO NORMATIVO

Ley de creación de FONAVIPO

Art. 14 Literal "b", establece que la Junta Directiva debe "Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estiman las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para asegurar su consecución".

Art. 38 GASTOS ADMINISTRATIVOS. Ni el Fondo ni las instituciones autorizadas podrán cargar gastos administrativos o costos de traspaso al Programa, salvo los costos y gastos relacionados al proceso de volver realizables los bienes de dicho programa y en casos especiales o deficitarios podrán cubrirse con aportes complementarios a través del Presupuesto General del Estado.

Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de Administración de Fondos Externos, Numeral 6.1, "Previo a concretizar un convenio, plan de acción, cartas de entendimiento o fideicomisos, relacionados a la Administración de fondos externos parte de FONAVIPO o Fondo Especial de Contribuciones, se reconozca entre las partes un porcentaje del 5% (CINCO POR CIENTO), como mínimo, del monto total a administrar o en caso que el porcentaje sea mayor la proporción correspondiente según los porcentajes definidos en la tabla del Numeral 6.3; para compensar los gastos operativos y administrativos que estos generen para FONAVIPO O FEC.

Decreto Legislativo No.840 aprobado por la Asamblea Legislativa con fecha 22 de noviembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial No. 221, Tomo No.417 del día 27 del mismo mes y año.

IV. LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS DEL FONDO ESPECIAL, RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA:

Autorización para utilizar los fondos remanentes provenientes del Decreto Legislativo No.840, que totalizan un monto de **TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$306,287.77)**, para cubrir los gastos administrativos y operativos de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial.

V. COMENTARIOS RELEVANTES DE JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de Junta Directiva solicitaron que se definieran e incorporara el plan de gastos, rubros en los que se utilizará los fondos del remanente y presentación del plan para los 3 meses, para tener el panorama completo de la solicitud de la administración.

VI. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer lo presentado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, ACUERDA:

Instruir a la administración que incorpore la información solicitada y se presente en próxima sesión de Junta Directiva para su autorización, detallando lo siguiente:

- 1. Definir plan de gastos, incluyendo períodos y montos.**
- 2. Especificar en qué rubros se va a utilizar los fondos remanentes.**
- 3. Elaborar un plan para 3 meses; finalizado ese plazo, se volverá a presentar a Junta Directiva, para aprobar la utilización de los fondos remanentes.**

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión extraordinaria virtual JD-1144/1169/04/2020 del veintidós de abril de dos mil veinte a las diecisiete horas con veinte minutos.

Lic. Michelle Sol
Presidenta de Junta Directiva

~~Arq. Rafael Pérez Cabrejo~~
Director Propietario, designado por
parte del Ministerio de Relaciones
Exteriores

Lic. Anna María Copien de
Valenzuela
Directora Propietaria, designada por
parte del Sector Vivienda

~~Lic. Iris de los Angeles
Lopez de Asunción~~
Directora Propietaria, designada por
parte de COMURES

~~Lic. Eduarda Coralia Jovel Ponce~~
Directora Suplente, designada por
parte del Ministerio de Hacienda

~~Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros
Henríquez, Director Propietario,~~
designado por parte del
Banco Central de Reserva

~~Ing. Luis Francisco Jalme Peña,~~
Director Propietario, designado por
parte de la Superintendencia del
Sistema Financiero

Ing. José Ernesto Muñoz Carranza
Secretario de Junta Directiva